

Montevideo, 14 de noviembre de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 13 de noviembre de 2007, dictó la siguiente resolución:

"VISTO: La situación cada vez más frecuente de alumnos que no pueden asistir a los centros educativos por razones de edad, horario o distancia a otro centro que le fuere adjudicado;

RESULTANDO: I) que con mayor frecuencia los jóvenes, a temprana edad, necesitan colaborar con trabajos familiares no remunerados o ayudan en las tareas del hogar que les impide asistir a los cursos liceales en el turno o establecimiento que el sistema les destina;

II) que alumnos extraedad muchas veces no tienen en su localidad o próximos a su vivienda liceos Nocturnos o Extraedad, o por razones familiares, familia a cargo, no pueden concurrir a los mismos y necesitan culminar sus estudios para tener acceso a trabajos más calificados;

CONSIDERANDO: 1) que conviene que las reglamentaciones contemplen los casos particulares con criterios generales;

2) que la dinámica social y las realidades de las distintas localidades en todo el país, determinan diversos impedimentos para la concurrencia de los alumnos a los liceos que les correspondería por su edad;

3) que es el Director de la Institución Liceal, con apoyo de sus colaboradores, quien está en mejores condiciones de evaluar personalmente la conveniencia o no del ingreso a la Institución de un estudiante que por su edad no podría concurrir al mismo;

4) que en todos los casos de denegatoria del Director se debe prever la posibilidad de que la solicitud del alumno sea reconsiderada por la autoridad;

5) que es política de este Consejo apoyar y estimular a los estudiantes a culminar la enseñanza media, debiendo ser éste quien se expida en última instancia;

ATENTO: a lo expuesto

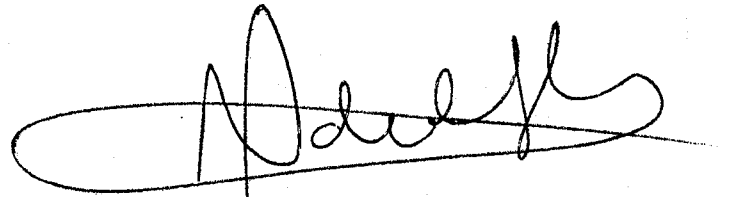
EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

1) Recomendar a los Directores Liceales a inscribir a todos los alumnos cualquiera sea la edad y condición, siempre que existan motivos fundados que le impidan asistir a otro centro educativo.

2) En caso de denegatoria, el Director deberá elevar la solicitud con copia del Registro de Escolaridad del estudiante, exponiendo los motivos por los cuales no acepta su inscripción.

3) Este Consejo será el que emita la decisión final una vez evaluada la situación.

4) Rige la Circular 2143 en lo que no contravenga a la presente."



Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL